

ANNEX III

**ACORD PLENARI D'APROVACIÓ DEL PLA LOCAL DE PREVENCIÓ D'INCENDIS
FORESTALS DE BORRIOL**

DICTAMEN

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
1315/2019	Comision Informativa General

**Joaquín Valls Calero, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 11 de julio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 1315/2019. Procedimiento Genérico

Visto que en fecha 14 de junio de 2019 (r.e.e. 837) se presenta por el equipo redactor el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales que incluye el Plan Local de Quemadas.

Vista la Orden 26/2017, de 21 de septiembre, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas para la redacción de nuevos planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) o para la revisión de los ya aprobados por parte de los municipios de la Comunitat Valenciana en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 de la Comunitat Valenciana.

Visto que de acuerdo con el punto 7.5 de la cláusula décima de las bases, para el pago y justificación de la subvención concedida, es necesario aportar "compromiso adoptado por el Pleno o, en su caso, por la Junta de Gobierno Local cuando acredite tener esta facultad delegada, o por el alcalde/sa de la corporación con la posterior ratificación del Pleno o de la Junta en el caso de que tenga esta facultad delegada, de:

a) Compromiso de que se realizarán, con la diligencia debida, los trámites necesarios para la aprobación definitiva, en un plazo máximo de 2 años desde la solicitud de pago, del PLPIF por parte de la Conselleria competente en prevención

de incendios forestales.

b) Compromiso de que durante los 5 años siguientes a la fecha de pago final no se realizará ninguna modificación importante que afecte a la naturaleza o condiciones del PLPIF, una vez resulte aprobado por la Conselleria competente en prevención de incendios forestales.”

Vistos los informes de tramitación y el informe jurídico ambos de 3 de julio de 2019.

A la vista de todo lo anterior, por 7 votos a favor y las abstenciones de los miembros de los Grupos de Veïns de Borriol, Ciudadanos y PSOE, se adopta el siguiente DICTAMEN :

PRIMERO.-ADOPTAR el compromiso de realizar con la diligencia debida, los trámites necesarios para la aprobación definitiva, en un plazo máximo de 2 años desde la solicitud de pago, del PLPIF por parte de la Consellería competente en prevención de incendios forestales.

SEGUNDO.- ADOPTAR el compromiso de que durante los 5 años siguientes a la fecha de pago final no se realizará ninguna modificación importante que afecte a la naturaleza o condiciones del PLPIF, una vez resulte aprobado por la Consellería competente en prevención de incendios forestales.

TERCERO.- INICIAR el procedimiento de tramitación para la aprobación definitiva del Plan.

No obstante el órgano competente acordará lo que tenga por conveniente.



Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE